



**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA
CEA-DIB-EST-AD-007-19**

Acta que formula en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicadas en Calle Brasilia #2970, Colonia Colomos Providencia, C.P. 44680, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día **21 (veintiuno) de Agosto del 2019 (dos mil diecinueve)**, el suscrito Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con motivo de la celebración del **Acuerdo de Adjudicación Directa**, para la ejecución de los trabajos **CEA-DIB-EST-AD-007-19**, referente a **Diagnostico e ingeniería básica de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Patricio Melaque en el municipio de Cihuatlán, Jalisco.**

Que para tal efecto se procede a observar la siguiente exposición de motivos:

- A. La Comisión Estatal del Agua de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 treinta y uno del mes de enero de 2007 dos mil siete, y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro del mes de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 fracción I, II, XI y XVI, 66 fracción I, 69, 70, 71 y 72, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco así como del artículo 1, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- B. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas de jurisdicción estatal, asimismo el día 13 trece del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho fue nombrado por la Junta de Gobierno el Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de



**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA
CEA-DIB-EST-AD-007-19**

administración, en los términos del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo correspondiente a los artículos 31 y 32 del reglamento de la citada ley.

- C. Que el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, se fundamenta en los artículos 1, 43 numeral 1, fracción III, y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 103 y 105 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONSIDERACIONES:

I.-Se atenderá lo establecido en la normatividad vigente, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, tal como está establecido en diversos preceptos legales y que son los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículos 1, 43, 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículos 103, 105 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículos 1, 3, 8, 23 y demás relativos de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA
CEA-DIB-EST-AD-007-19**

II.-El presente Acuerdo de Adjudicación Directa se realiza por la necesidad de mantener los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, así como por mantener la operatividad de las obras, los tiempos de ejecución y el ejercicio de los recursos públicos en óptimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa de **"Servicios Relacionados con la Obra Pública"**.

III.-Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico y social, así como el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad.

IV.-Se cuenta con un presupuesto analizado y un monto autorizado para dicho proyecto por el Comité Mixto de Obra Pública de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, dicho diseño contara con todas las características de realización, calidad y especificaciones requeridas por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

V.-Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización del "proyecto", evidentemente se reflejara en un beneficio al Estado de Jalisco.

VI.-El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgara un 30% (treinta por ciento), de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía transferencia electrónica con cargo a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VII.- Con el "proyecto", la Comisión Estatal del Agua de Jalisco efectúa acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco.



**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA
CEA-DIB-EST-AD-007-19**

VIII- El Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas arroja a los contratistas con la especialidad requerida por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo los siguientes:

1. GRUPO NOVA, S.A. DE C.V.
2. AEDIFICANT, S.A. DE C.V.
3. PLANEACION, SISTEMAS Y CONTROL, S.A. DE C.V.
4. INGENIERÍA INTEGRAL DE PROYECTOS, S.A. DE C.V.
5. CONSULTORÍA OBRAS Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.
6. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SERVICIOS S.A DE C.V
7. CONSTRUCCION Y CONTROL INTEGRAL DE OBRAS, S.A. DE C.V.
8. AQUA INNOVA CONSULTORIA E INGENIERIA SA DE CV
9. INVERSIONES Y RECURSOS PARA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.
10. ROTHS INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SA DE CV
11. GRUPO CONSTRUCTOR BANDERAZ, S.A. DE C.V.
12. PANAOBRAS S DE RL DE CV
13. CONSTRUCCIONES MIROT SA DE CV
14. PROMOTORA Y CONSTRUCTORA HERMI, S.A. DE C.V.
15. ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
16. JYT INGENIERIA S.A. DE C.V.
17. INICIATIVA CÚBICA ESTUDIO CREATIVO + INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
18. GRUPO ALCAIM CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
19. CONSTRUCTORA RODERICI, S.A DE C.V.
20. GAM INGENIERIA INTEGRAL, S.C.
21. CORPORACION HIDRO INDUSTRIAL SA DE CV
22. URBANISMO, ARQUITECTURA Y NATURALEZA INTEGRADA S.A. DE C.V.
23. GRUPO AMDS, S.A. DE C.V.
24. ANGUIANO Y WONG ASESORES, S.A. DE C.V.
25. INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.
26. MG IDEAS, S. DE R.L. DE C.V.
27. MIRANDA ARANA VELASCO, S.C.
28. CONSORCIO ESPECIALIZADO EN INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
29. PROYECTO URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LUMA, S.A. DE C.V.
30. SAVHO CONSULTORIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
31. VELAZQUEZ INGENIERÍA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA
CEA-DIB-EST-AD-007-19

32. MSC DE JALISCO, S.A. DE C.V.
33. PRODUCTOS Y EQUIPOS PARA FILTRACIÓN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
34. AQUA PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
35. INGENIERÍA GRUPO RÍOS, S.A. DE C.V.
36. SUPERVISORES Y PROYECTOS DE LARA, S.A. DE C.V.

IX.- Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "el contratista", se resuelve la Adjudicación Directa del contrato de servicios relacionados con la obra pública con numero **CEA-DIB-EST-AD-007-19** para llevar a cabo **Diagnostico e ingeniería básica de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Patricio Melaque en el municipio de Cihuatlán, Jalisco** por un monto total de **\$643,516.50 (seiscientos cuarenta y tres mil quinientos dieciséis pesos 50/100M.N.)** con IVA. incluido, y un plazo de **45 (cuarenta y cinco) días naturales** para su realización, que se deberá iniciar el día **29 (veintinueve) de Agosto del 2019 (dos mil diecinueve)**, y a concluir la precisamente el día **12 (doce) de Octubre del 2019 (dos mil diecinueve)**, a la empresa denominada **Aqua Innova Consultoria e Ingenieria S.A. de C.V.** cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación en apego a la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, la cual se eligió mediante proceso de insaculación llevándose a cabo ante la presencia del Encargado del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y apegado a lo establecido en el artículo 91 numeral 6 de la ley antes citada que a la letra dice:

6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma:

I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y

II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA
CEA-DIB-EST-AD-007-19

Datos del Contratista

Razón Social: Aqua Innova Consultoria e Ingenieria S.A. de C.V.

Representante Legal: [REDACTED] 2

Acta Constitutiva: Escritura Pública 24115, del 01 de Septiembre de 2003, ante el Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público 64 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Registro Federal de Contribuyentes: AIC0309015R6

No. De boleta del RUPC: C-0709

Domicilio Fiscal: Calle Bélgica #926, Colonia Moderna en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190

Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Positiva

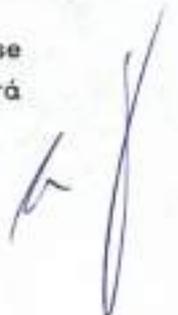
Capacidad Técnica y Experiencia: "El contratista", acredita tal como se sustenta en la Boleta de Registro del RUPC, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en la especialidad de **Proyectos Ejecutivos** y Subespecialidad de **Ingeniería Básica, Estudios, Proyectos Ejecutivos en Plantas de Tratamiento** necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características posibles el proyecto.

Capacidad Financiera: Se cuenta con estados Financieros, los cuales reflejan que se trata de una empresa solvente.

X.- Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto para el rubro de construcción hasta por un importe de "el monto" incluido el Impuesto al Valor Agregado, analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "El Contratista", asegurar que dicha ejecución contara con todas las características de realización y especificaciones contenidas en el Presupuesto Base y en la Orden de Trabajo, además de realizarla con los mejores estándares de calidad.

Eficiencia: Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto base y las capacidades técnicas de "El Contratista" se puede asegurar que se cumplirá

1




**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA
CEA-DIB-EST-AD-007-19**

adecuadamente la ejecución del servicio, y así el propósito de lograr un beneficio para el desarrollo del Estado de Jalisco.

Eficacia: "El Contratista" con su experiencia, capacidad técnica, económica, administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social.

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Estado de Jalisco, por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se toma a partir de información generada de diversos contratistas registrados en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas, que dieron elementos para emitir la presente resolución con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a la normatividad vigente.

Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del Estado de Jalisco; Atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro del Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la Zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para el Estado de Jalisco.

Transparencia: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; es compromiso de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco apegarse en forma estricta a los principios de legalidad, igualdad, transparencia y publicidad, mismos que sirven como fundamento para garantizar la legitimidad de los actos realizados por esta dependencia, respetando la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos con los demás y la

1



**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA
CEA-DIB-EST-AD-007-19**

posibilidad de que los interesados en la participación a los procesos públicos conozcan los aspectos técnicos, jurídicos y demás relativos a la contratación de una manera eficaz y transparente, conforme al espíritu y propósito de legalidad de esta administración y por ende a los procedimientos previstos por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así para la observancia del criterio de transparencia, esta dependencia atenderá lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que prevé la publicidad de las resoluciones sobre asignaciones directas en materia de obra pública.

XI- En virtud de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material, herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta dependencia en cuanto a penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución o vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución del Servicio, en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de los ciudadanos,

XII- De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a la información técnica y legal aquí vertida y que "El Contratista", reúne las características enunciadas previstas para la realización del servicio, por así convenir a los intereses del Estado de Jalisco, esta Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ha determinado adjudicar al contratista mencionado anteriormente. Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:

1




COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA
CEA-DIB-EST-AD-007-19

RESUELVE:

Único.- En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 43 numeral 1, fracción III, y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 103 y 105 de su Reglamento, se tiene a bien emitir la presente resolución para adjudicar directamente al contratista **Aqua Innova Consultoria e Ingeniería S.A. de C.V.** para llevar a cabo **Diagnostico e ingeniería básica de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de San Patricio Melaque en el municipio de Cihuatlán, Jalisco** por un monto total de **\$643,516.50 (seiscientos cuarenta y tres mil quinientos dieciséis pesos 50/100M.N.)** con I.V.A. incluido, y un plazo de **45 (cuarenta y cinco) días naturales** para su realización, que se deberá iniciar el día **29 (veintinueve) de Agosto del 2019 (dos mil diecinueve)**, y a concluiría precisamente el día **12 (doce) de Octubre del 2019 (dos mil diecinueve)**.

Para que surta los efectos legales a que haya lugar, se notifican las obligaciones derivadas de este dictamen al adjudicatario, quien presentara las garantías de anticipo y cumplimiento, con antelación a la firma del contrato, el cual deberá ser firmado el **26 (veintiséis) de Agosto del 2019 (dos mil diecinueve)**, en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco ubicada en Avenida Francia #1726 (mil setecientos veintiséis), Colonia Moderna, Sector Juárez en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190 (cuarenta y cuatro mil ciento noventa), presentando original o copia certificada del documento donde acredite la personalidad de quien firmara el contrato.

No se pondrá a disposición del contratista el importe del anticipo, si no se entregan las garantías de cumplimiento, anticipo y póliza de seguro, de conformidad con los artículos 99 y 100 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente Acuerdo fue presentado para su aprobación en la **Décima sesión del Comité Mixto de Obra Pública**, dando cumplimiento con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y como constancia de lo expuesto, así como para los efectos legales correspondientes.



COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
ACUERDO DE ADJUDICACION DIRECTA
CEA-DIB-EST-AD-007-19

Un extracto del presente acuerdo de adjudicación directa se publicara para su consulta en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con el artículo 91, numeral 3 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 104 de su Reglamento.

"CEA"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco

Empresa(s) Participante(s)

RAZÓN SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	REPRESENTANTES (NOMBRE Y FIRMA)
Aqua Innova Consultoria e Ingenieria S.A. de C.V.	[Redacted] 3

OTRO (S) PARTICIPANTE (S)

DEPENDENCIA	FIRMA DE REPRESENTANTE
Ing. José de Jesús González Soria Representante de Contraloría Interna.	
Mtro. Javier Armando Díaz Hernández Representante de Dirección de Administración y Jurídico de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.	

